



Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL
CIUDADANO EXPEDIENTE NÚMERO:
TEECH/JDC/403/2021.**

ACTOR: José Trinidad Ramírez Muñoz.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo General
del Instituto de Elecciones y Participación
Ciudadana, Congreso del Estado de Chiapas,
Secretaría General de Gobierno y Gobernador
Constitucional del Estado de Chiapas.

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.**

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **veintinueve de octubre de dos mil veintiuno**, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el día de hoy, por el **Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Gilberto de G. Bátiz García**, en el expediente al rubro indicado, siendo las **12:30 doce horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, procedo a notificar a la **parte Actora, Autoridad Responsable, Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General**, mediante cédula que se fija en los **Estrados** de este Órgano Colegiado, anexando copia autorizada de la misma, con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43, del Reglamento Interior de este Tribunal; para los efectos legales correspondientes **Doy fe**.

Carlos Urbano Ramos de los Santos
Actuario



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/JDC/403/2021

El veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, el suscrito **Marcos Inocencio Martínez Alcázar**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, con Oficio TEECH/SG/1497/2021, fechado y recibido en la Ponencia a las doce horas con diez minutos del veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, por el que la Secretaria General da cumplimiento al acuerdo de turno y remite las constancias respectivas, constante de noventa y un fojas útiles, para proveer lo que en Derecho corresponda. **Conste.**

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.

Vista la cuenta que antecede y con la remisión del expediente al rubro indicado, formado con motivo del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por José Trinidad Ramírez Muñoz, por propio derecho en calidad de excandidato a la Presidencia Municipal de Siltepec, Chiapas; al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda**:

PRIMERO. Téngase por recibido el oficio de cuenta, así como el expediente al rubro indicado, documento que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda.

SEGUNDO. Se **radica** en la Ponencia el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, identificado con la clave de expediente **TEECH/JDC/403/2021.**

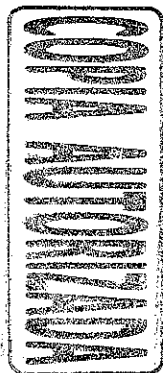
TERCERO. Se **tiene por presentado** a José Trinidad Ramírez Muñoz, por propio derecho en calidad de excandidato a la Presidencia Municipal de Siltepec, Chiapas, promoviendo su medio de impugnación.

Además, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Av. Ocosingo Manzana 50, Lote 11, Colonia los Manguitos, Código Postal 29010, en esta Ciudad Capital, y como autorizados para los mismos efectos al Licenciado en Derecho Horacio Culebro Borrayas, y a los pasantes en Derecho, Luis Enrique Culebro Aguilar y Rigoberto Culebro Borrayas.

CUARTO. Tomando en consideración los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus Covid-19 durante el proceso electoral 2021, y a lo ordenado en la cuestión previa II, numeral 19, en consecuencia, se le **requiere al promovente** de este juicio, para que dentro del término de **dos días hábiles** contados a partir del momento en que quede legalmente notificado del presente proveído, **señale**



TEECH/JDC/403/2021




correo electrónico para que las subsecuentes notificaciones se realicen a través de ese medio, lo anterior deberá presentarlo en físico al domicilio de este Tribunal Electoral, **apercibido** que de no cumplir con dicho requerimiento las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán en el domicilio particular señalado y/o en su caso por los Estrados de este Órgano Jurisdiccional.

QUINTO. De conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, 70, y 73, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 47, fracción V, 49, 50, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que establecen las obligaciones de los sujetos, que se constituyen como una garantía de acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano; **se le requiere al promovente**, para que dentro del término de **dos días hábiles**, contados a partir de que quede notificado del presente proveído, manifieste en físico al domicilio de este Tribunal Electoral, **si otorga su consentimiento para la publicación de sus datos personales contenidos en el expediente que se forma**, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; **apercibido** que de no desahogar la presente vista **se tendrá por consentido que dichos datos sean públicos**; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

SEXTO. Se tiene por presentado el Informe circunstanciado, emitido por la autoridad responsable Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; con domicilio para oír y recibir notificaciones el correo electrónico institucional notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx y en caso emergente el ubicado en Periférico Sur Poniente número 2185, Colonia Penipak de esta ciudad capital; y como autorizados para los mismos efectos a los Licenciados en Derecho Emilio Gabriel Pérez Solís, Ubaldo Escobar Guzmán, Brodely Gómez Vargas, Óscar Darío Cabral Chávez, Isaac Paredes Hernández, Mauricio de los Santos Reyes, Ángel Herminio Santiago Narcia, Leticia Asunción Solís Méndez, Rodrigo Balcázar Urbina, Jaime Velázquez Carrillo, Celia Karen Ruiz Gómez, José Bernabé Pérez Gómez, Alejandro de Jesús Calderón Maza, María Sunsini Ochoa Cortés, Valeria Arredondo Zebadúa,

Margarita Aydevaran Torres Raymundo, Rodolfo Jiménez Vera, José María Herrera Paz, y al ciudadano Jorge Antonio Aguilar Cuesta.

SÉPTIMO. Toda vez que del análisis del expediente que se turna a esta Ponencia, se advierte que éste fue rencauzado por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante Acuerdo de Sala emitido en el expediente SX-JDC-1496/2021, el dieciocho de octubre del dos mil veintiuno, asignándole en este Órgano Jurisdiccional el número de expediente TEECH/JDC/403/2021, el cual se ordenó su acumulación al expediente TEECH/JDC/365/2021, para que se tramiten y resuelvan en una sola pieza de autos; en consecuencia, con fundamento en los artículos 113 y 114, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se ordena continuar con la sustanciación del presente asunto y hasta su resolución en el expediente TEECH/JDC/365/2021, por ser este el más antiguo.



OCTAVO. Toda vez que la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante proveído de diecisiete de octubre del dos mil veintiuno, en el expediente SX-JDC-1496/2021, le requirió a las autoridades responsables el trámite correspondiente al medio de impugnación, esto es, al **Congreso del Estado de Chiapas, Secretaría General de Gobierno y Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas**, y de autos se advierte que no han rendido el Informe respectivo, tomando en consideración que **el medio de impugnación fue rencauzado** a este Órgano Jurisdiccional, con **copia autorizada** del medio de impugnación, consistente en Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por José Trinidad Ramírez Muñoz, **requiéraseles** a tales autoridades señaladas como responsables, quienes pueden ser notificadas en los domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad capital, para que en el término de **tres días hábiles** contados a partir de que queden debidamente notificadas del presente acuerdo, remitan en físico a este Tribunal Electoral, en original o copia certificada las constancias de la tramitación del medio de impugnación de acuerdo a lo señalado en los artículos 50 y 53, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; esto es, remitan los siguientes documentos: **1)** Acuerdo de recepción del medio de impugnación; **2)** Acuerdo de presentación del medio de impugnación; **3)** Cédula de notificación por estrados por medio del cual se le da vista a los partidos políticos, coalición, terceros interesados, y al público en general que tenga interés legítimo en la causa, mediante cédula fijada durante el plazo de setenta y dos horas, para que manifiesten lo que a su derecho corresponda; **4)** Razón del cómputo por el término de las setenta y dos horas concedidos a los partidos políticos, coalición, terceros interesados, al que se refiere el artículo 50, fracción III, de la ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; **5)** Razón en la cual se hace constar que feneció el término de setenta y dos horas, para la presentación del escrito de terceros interesados; **6)** Acuerdo de remisión; **7)** Las demás documentación relacionada y que se estime pertinente para la resolución.

Lo anterior, bajo el **apercibimiento** que de no atender dicho requerimiento, se les impondrá cualquiera de las medidas de apremio previstas por los diversos 54, 132 y 133, de la Ley antes mencionada, además, deberán señalar **correo electrónico institucional**, de conformidad con el artículo 17, de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificaciones de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptado para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 durante el Proceso Electoral 2021; así como **domicilio** en esta ciudad capital, para oír y recibir notificaciones que deban practicárseles, aun de manera personal, de lo contrario se realizarán a través de los estrados que se fijen en sitio visible de este Tribunal, con fundamento en los artículos 20, numeral 2, y 30 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.

NOVENO. Se **reserva** acordar lo conducente hasta en tanto sean cumplidos los requerimientos realizados o fenezca el plazo otorgado para ello.

DÉCIMO. Se **reserva** la admisión de demanda y de las pruebas presentadas en la misma, para que sean acordadas en el momento procesal oportuno.

Notifíquese personalmente al promovente; por oficio a las autoridades responsables Congreso del Estado de Chiapas, Secretaría General de Gobierno y Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas; y por estrados físicos y electrónicos a las demás partes, interesados y público en general, en términos de los artículos 18, 20, 21, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. Cúmplase.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, quien da fe.

GGBG/MEMA/DRLV

Magistrado Instructor

Gilberto de G. Bátiz García

Secretario de Estudio y Cuenta

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

Marcos Inocencio Martínez Alcázar